



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, de pertenencia, informándole lo siguiente: (i) a la fecha se encuentra ejecutoriado el término del emplazamiento a las personas indeterminadas en los términos de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso sin que haya comparecido ninguna parte al proceso, (ii) el apoderado de la parte actora allega la constancia de notificación a la parte demandada, junto con las fotografías de la valla, (iii) la ORIP de Manizales informa sobre la inscripción de la demanda, (iv) las entidades IGAC, Secretaría de Hacienda – Alcaldía de Manizales, Unidad de Restitución de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro dieron respuesta sobre la situación jurídica del inmueble a usucapir, manifestando que este es de propiedad privada, no está inmerso en procesos de restitución de tierras, ni es un bien baldío. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 21 de septiembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **DORIS RAMÍREZ PINILLA**
GILBERTO RAMÍREZ PINILLA
Demandado: **ALBA BEATRIZ RAMÍREZ PINILLA**
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIO
HUMBERTO PINILLA RAMÍREZ
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: **170014003010-2022-00436-00**

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente; en primera medida se agrega al expediente las respuestas emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales, la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro, misma que informa que la demanda fue debidamente inscrita en el certificado de tradición y libertad del inmueble.

En cuanto al oficio citatorio para notificación personal a la codemandada ALBA BEATRIZ PINILLA, mismo que fue entregado el día 13 de septiembre de 2022, se evidencia que se ajusta a los presupuestos del artículo 291 del Código General del Proceso, motivo por el cual, se requiere a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia proceda en los términos del artículo 292 *ibídem* a adelantar la notificación a la referida demandada, so pena de darle aplicación al artículo 317 de la referida norma, declarando el desistimiento tácito del proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Finalmente, dado que la parte demandante allegó las fotos de la valla, una vez verificado que el contenido de ésta se ajusta a lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 375 *ibídem*, se ordenará que por Secretaría se efectúe la inclusión de esta en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (1) mes, término en el cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.162 del 26 de septiembre de 2022
Secretaría